



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanuquite, 13 de junio de 2024

### VISTOS:

La Carta N° 01-2024/ARKAM, Informe N° 029-2024-MDH/GM-UF/EQT, Informe N° 005-2024-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 360-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 034-2024-MDH/GM-UF/EQT, Carta N° 006-2024-GM-MDH/P-RC, Carta N° 008-2024-ARKAM-RDVM, Informe N° 046-2024-MDH/GM-UF/EQT, Informe N° 008-2024-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 481-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 059-2024-MDH/GM-UF/EQT, Informe N° 543-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 065-2024-UPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 108-2024-OAL/LMCHH/MDH y demás documentos que sustentan la ficha técnica del IOARR "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;



Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, con Decreto legislativo N° 1252 y sus posteriores modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, que en su numeral 4. 2, del artículo 4 señala que las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4. 1 del referido Decreto legislativo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, el cual en el numeral 9 del artículo 3 define las Inversiones de Rehabilitación como aquellas destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora;

Que, el referido Reglamento establece en su numeral 17.1 del artículo 17 que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación,

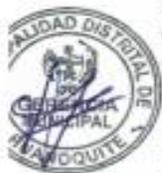


# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



en el caso de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR); asimismo el numeral 17.3 señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); y, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 17.6;



Que el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la Unidad formuladora (UF) aprueba las IOARR mediante el registro del formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; el numeral 28.2 refiere que la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo y; el numeral 28.3 refiere que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. Asimismo, el numeral 29.2) del artículo 29° establece que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;



Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG se aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en su Numeral 3 del Artículo 1° que "Es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, de igual forma, en su Numeral 1 del Artículo 1° del citado dispositivo legal, señala que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", así mismo, en su Numeral 5, refiere que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra",



Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o equivalente. lo siguiente: "la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";



Que, en atención a lo requerido por el artículo 32.2 de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. "Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.";

Que, el Artículo 4° de la citada norma establece las Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte: "4.1 Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B; Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, aprueba los instrumentos metodológicos, los siguientes instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Gura General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en fecha 10 de mayo de 2023 en su artículo 7, establece; que, el "Financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) con recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), se Autoriza, hasta el 31 de diciembre de 2024, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos que reciban por conceptos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), en el marco del SNPMGI".



Que, mediante Carta N° 01-2024/ARKAM, de fecha 15 de abril de 2024, el consultor Romell Dilmar Valdez Marocho-Consultores y Ejecutores E.I.R.L, quien entrega la Ficha Técnica IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 029-2024-MDH/GM-UF/EQT, de fecha 23 de abril de 2024, el Jefe Encargado de Unidad Formuladora – Econ. Ever Quispe Taracaya, solicita apoyo para evaluación de ficha técnica-IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";



Que con Informe N° 005-2024-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Joel Salas Barrionuevo, remite el informe de evaluación técnica del IOARR denominado: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", el mismo que se encuentra observado;

Que, con Informe N° 360-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 24 de abril de 2024, el Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite evaluación de ficha técnica IOARR denominado: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; el cual ha sido evaluado y se emite el informe correspondiente para el levantamiento respectivo de las observaciones;



Que, mediante Informe N° 034-2024-MDH/GM-UF/EQT, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe Encargado de Unidad Formuladora – Econ. Ever Quispe Taracaya, solicita la notificación a la empresa ARKAN CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L (...) para la absolución de observaciones expuestas en el Informe N° 005-2024-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, teniendo un plazo de 5 días para la absolución de la presente observación de acuerdo a los términos de referencia;

Que, con Carta N° 006-2024-GM-MDH/P-RC, de fecha 25 de abril de 2024, Gerencia Municipal remite al consultor la evaluación de ficha técnica con observaciones, para el levantamiento de observaciones que se detalla en el Informe N° 005-2024-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P;

Que, mediante Carta N° 008-2024-ARKAM-RDVM, de fecha 15 de mayo de 2024, el consultor Romell Dilmar Valdez Marocho-Consultores y Ejecutores E.I.R.L, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 046-2024-MDH/GM-UF/EQT, de fecha 16 de mayo del 2024, el Jefe Encargado de Unidad Formuladora – Econ. Ever Quispe Taracaya, solicita apoyo para la revisión de ficha técnica - IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";



Que, mediante Informe N° 008-2024-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 20 de mayo de 2024, el Ing. Joel Salas Barrionuevo, remite el informe de evaluación técnica del IOARR denominado: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", quien concluye que la ficha técnica **CUMPLE** con los parámetros y objetivos para el cierre de brecha, así mismo cuenta con los requisitos necesarios para su ejecución (planos, planilla de metrados, especificaciones técnicas, relación de insumos, programación) ;

Que con Informe N° 481-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 22 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite evaluación de ficha técnica - IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";



Que, con Informe N° 059-2024-MDH/GM-UF/EQT, de fecha 04 de junio del 2024, el Jefe Encargado de Unidad Formuladora – Econ. Ever Quispe Taracaya, remite ficha IOARR aprobado de nombre: RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2641755;

Que, mediante Informe N° 543-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 03 de junio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";



Que, con Informe N° 065-2024-UP-VSV-MDH, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Cpc. Veriozka Salcedo Valdarrago, e indica: luego de la evaluación correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO y no existiendo ninguna observación la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita sea aprobado con ACTO RESOLUTIVO para de esa manera poder continuar con la parte administrativa correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 108-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 11 de junio de 2024, el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINIA:** declarar **PROCEDENTE**; la aprobación de la Ficha Técnica IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"



Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ficha Técnica IOARR "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", conforme al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



### ➤ DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Código Único de Inversiones : 2641755  
 Plazo de ejecución : 150 días calendarios  
 Modalidad de ejecución : Administración directa  
 Fuente de financiamiento : Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

### ➤ PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN:

	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	Costo Directo	872,465.09
02	Gastos Generales	104,085.09
03	Gastos Supervisión	65,075.60
04	Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	11,800.00
05	Gastos Liquidación de Proyecto	10,900.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1064,325.78</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, tomar las acciones complementarias necesarias para la ejecución del expediente técnico denominado: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento e inspección del expediente técnico denominado: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas competentes.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la UEI, la custodia del expediente técnico del proyecto de inversión, conforme dispone la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, en el numeral 32.6.

**ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE,** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE  
 PROVINCIA DE PARURO - CUSCO  
 Lic. Feliciano Rodríguez Cusipaucar  
 GERENTE MUNICIPAL  
 CIUD. N° 03897

C.c.  
 - SGIDUR (+ 01 EXP)  
 - OSLP  
 - ASESORIA LEGAL  
 - INFORMÁTICA  
 - ARCH. GM.

# Juntos al Bicentenario